

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00276 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **JERLEY BEJARANO LAVERDE**, se surtió personalmente, conforme consta en acta visible a folio 36 de la presente encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el Despacho, se limitó a manifestar que en la demanda aparece un valor diferente al pactado, esto es, \$16'200.000,00. Al respecto, resulta pertinente precisar que el mandamiento de pagos se libró conforme el tenor literal del pagaré No. **8467380**, allegado como báculo de la obligación, firmado electrónicamente por el ejecutado el 18 de septiembre de 2020, a favor **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, por concepto del capital de la obligación cambiaria contraída, equivalente a la suma de **\$15'448.954,00** y **\$1'120.276,00** por concepto de los intereses remuneratorios causados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 625 del Código de Comercio **"El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia."** (Se destaca).

PAGARÉ No. 8467380

Crédito No. 17000518324

Yo (Nosotros)

| Nombre(s) | Tipo de identificación | Número de identificación | Ciudad de expedición |
|-------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|
| JERLEY BEJARANO LAVERDE | CEDULA DE CIUDADANIA | 80254946 | BOGOTA D.C. |

actuando en mi (nuestro) propio nombre y representación me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO identificada con el Nit. 860.007.336-1 quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas principales ubicadas en esta ciudad, el día (AAAA-MM-DD) 2022-12-05, la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

PESOS M/C (**\$ 15.448.954**) M/cte. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con el capital o separadamente si así lo exigiere, los intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo que ascienden a la fecha la suma de UN MILLON CIENTO VEINTEMIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C (**\$ 1.120.276**) M/cte.

En caso de mora pagaré (pagaremos) intereses a la tasa anual efectiva más alta permitida por la ley sobre la totalidad del saldo insoluto, sin perjuicio de que EL ACREEDOR inicie las acciones que la Ley consagra a su favor.

Por lo anterior, en firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **56** hoy **08/08/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce94d8eb5ed8a7c01e3dba1663ba9772bbacef81439ff4d81477119107280dd**

Documento generado en 04/08/2023 12:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>